



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO DGSC/ADM/INF.AUD.2015/ N°01/2017

EN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME MG-UAI-I NO. 03/2015 DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA NOTA VCS-SC/JEF. ACM. NO. 1002/2017 DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, REFERIDAS A LA OBSERVACIÓN "3.4. MODIFICACIONES EN EL ITINERARIO DE VIAJE SIN JUSTIFICACIÓN", CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL CONTINUO PAGO DE PENALIDADES INJUSTIFICADAS POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN AL ITINERARIO POR CAMBIO DE HORA, RUTA O DÍA DE VUELO, A PARTIR DE LA FECHA SE **INSTRUYE** A TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) LO SIGUIENTE:

1) TODOS LOS VIAJES EN COMISIÓN OFICIAL EFECTUADOS VÍA AÉREA QUE SE EJECUTEN EN DÍA VIERNES DEBEN CONCRETAR SU RETORNO EL MISMO DIA; NO PUDIENDO EL RETORNO SER DIFERIDO, APLAZADO Y/O SUSPENDIDO PARA DÍAS SÁBADOS O DOMINGOS QUE GENERE EL PAGO DE PENALIDADES INJUSTIFICADAS.

2) TODOS LOS VIAJES AÉREOS DEBEN SER REALIZADOS DE ACUERDO A LAS RESERVAS EFECTUADAS, POR NINGÚN MOTIVO SE PUEDEN MODIFICAR SUS FECHAS, NI HORARIOS DE IDA Y RETORNO QUE ORIGINEN EL PAGO DE PENALIDADES INJUSTIFICADAS; PARA EL EFECTO LOS VIAJES DEBEN ESTAR PLANIFICADOS DE MODO QUE SE TENGA LOS TIEMPOS SUFICIENTES DE IDA Y RETORNO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, LA DGSC APLICARA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO DECLARADO EN COMISIÓN DE VIAJE, EL ARTICULO 13, NUM. 13.2 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE OBLIGA A LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS Y REEMBOLSO DE PASAJES POR MODIFICACIÓN AL PLAN DE VUELO O CAMBIO DE RUTA DEL ITINERARIO DEFINIDO QUE SEAN INJUSTIFICADOS.

LA PAZ, 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Dr. Remo Dick Rentería Barral
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL